



Resolución de Consejo Universitario N° 213-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1763, de fecha 15 de abril de 2025; el Oficio N° 0145-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 15 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve, OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba, el Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, donde en el Artículo 31¹ y Artículo 33, se detalla aspectos de la reserva de matrícula por estudiantes de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Decanatura N° 173-2025-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 07 de abril de 2025, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de anulación de ingreso a la Carrera Profesional de Ecoturismo, presentado por la estudiante que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Código de Estudiante	Carrera Profesional
01	KATHI LEYDY QUISPE CCANASA	21132037	ECOTURISMO

Que, con Oficio N° 228-2025-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 10 de abril de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales eleva la Resolución de Decanatura N° 173-2025-UNAMAD-R-FCE-D, con la finalidad que sea elevada a Consejo universitario para su ratificación;

Que con Oficio N° 0145-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 15 de abril de 2025, el Vicerrector Académico remite al Rector (e), la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales para que el Consejo Universitario realice la ratificación de la Resolución de Decanatura N° 173-2025-UNAMAD-R-FCE-D;

¹ Art. 31 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: que el estudiante regular que no pueda continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada podrá solicitar su reserva de matrícula en su Escuela Profesional en las fechas establecidas en el calendario académico, pagando los montos establecidos en el TUPA (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario N° 213-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura N° 142-2025-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 24 de marzo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura N° 173-2025-UNAMAD-R-FCE-D, de fecha 07 de abril de 2025, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de anulación de ingreso a la Carrera Profesional de Ecoturismo, presentado por la estudiante que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Código de Estudiante	Carrera Profesional
01	KATHI LEYDY QUISPE CCANASA	21132037	ECOTURISMO

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OAI
OCI
DAA
DFCE
E.P. CyF